

Al despacho de la señora Juez la presente actuación para que ordene lo procedente.

Chinácota, febrero 14 de 2023.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00156-00

Chinácota, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (CGP), se ordena a la parte demandante YAMILE ANGUSTIAS OJEDA VERA dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual la referencia seguido en contra de BLANCA EUNICE GARCIA ACOSTA y JHON ALEXANDER RUIZ PALENCIA, impulse la actuación, esto es, realice la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda al curador ad litem de los referidos demandados designado en auto del 10 de noviembre de 2022, **so pena de decretar el desistimiento tácito.**

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez